

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, abril treinta de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (SIMULACIÓN) DE MOLINOS ROA S.A. CONTRA CARLOS ENRIQUE CORRECHA JIMÉNEZ Y OTROS RADICACIÓN No.2011-00139-00.-

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, por ser procedente y por darse los requisitos previstos en el artículo 316 del Código General del Proceso, se aceptará el desistimiento del recurso de reposición y apelación contra el auto del 20 de abril de 2021.

De otra parte, el Despacho procederá a aclarar el auto del 20 de abril de 2021, en el sentido de oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Purificación Tolima y librar los exhortos respectivos de cancelación de los referidos instrumentos, tal como fue ordenado en la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia de fecha 10 de mayo de 2016 proferida por el Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Civil Familia de Ibagué y lo dispuesto en el recurso extraordinario de casación del 28 de septiembre de 2000, proferido por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil de Bogotá D.C.

En virtud de lo brevemente expuesto, la suscrita Jueza Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de los recursos de reposición y apelación interpuestos por el apoderado de la parte demandante contra el auto de fecha 20 de abril de 2021, por las razones expuestas.

SEGUNDO: ACLARAR el auto del 20 de abril de 2021, en el sentido de oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Purificación Tolima y librar los exhortos respectivos de cancelación de los referidos instrumentos, tal como fue ordenado en la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia de fecha 10 de mayo de 2016 proferida por el Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Civil Familia de Ibagué y lo dispuesto en el recurso extraordinario de casación del 28 de septiembre de 2000, proferido por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo', with a long horizontal stroke extending to the right.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez